



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ENTRE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE MEXICO Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

De conformidad con la Constitución de la República y la Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, denominada en este instrumento como EFS de El Salvador, tiene la facultad de ejercer la fiscalización de la Hacienda Pública en general y la ejecución del Presupuesto en particular, así, como la gestión económica de las entidades, bajo un Sistema Nacional de Control y de Auditoría de la Gestión Pública, en el marco de este precepto legal el Sistema comprenderá: Las entidades y organismos encargados de ejecutar las acciones de control, el conjunto de normas aplicables a las entidades del sector público y sus servidores para el examen de su gestión y para el descargo de sus responsabilidades; las medidas necesarias para precautelar y verificar el uso eficiente y económico de sus recursos y la efectividad de los resultados institucionales; así como para corregir las deficiencias y desviaciones.

La Auditoría Superior de la Federación de México, en adelante la ASF de México, tiene como misión fiscalizar la Cuenta Pública mediante auditorías que se efectúan a los tres Poderes de la Unión, a los órganos constitucionalmente autónomos, a las entidades federativas y municipios del país, así como a todo ente que ejerza recursos públicos federales, incluyendo a los particulares. Conforme a su mandato legal, el propósito es verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, el adecuado desempeño de las entidades fiscalizadas, y el correcto manejo tanto del ingreso como del gasto público.

Como parte del proceso de cooperación entre las EFS miembros de la OLACEFS, la EFS de El Salvador ha conocido del desarrollo y éxito de los programas de capacitación y la amplia experiencia de la Auditoría Superior de la Federación de México, en materia de Auditoría de Desempeño, Auditoría Forense, Evaluación del Control Interno y de la Herramienta del Marco para la Medición del Desempeño de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (en adelante SAI PMF, por sus siglas en inglés).

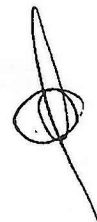


Bajo estas consideraciones la EFS de El Salvador y la ASF de México, acuerdan establecer un convenio de cooperación internacional en materia de capacitación para apoyar a través de asistencia técnica en la materia, al "Programa de Creación de Capacidades" que actualmente se desarrolla en El Salvador. El cual tiene por objeto crear, desarrollar e incrementar las habilidades y destrezas del Talento Humano de la Corte de Cuentas.

La **Corte de Cuentas de la República**, en adelante llamada "La Corte", representada en este acto por su Presidente, **Licenciado JOHEL HUMBERTO VALIENTE**, Salvadoreño, Contador Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro - cero, y la **Auditoría Superior de la Federación de México**, en adelante llamada "La Auditoría Superior de la Federación", representada en este acto por el **C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTÍNEZ**, Mexicano, Contador Público, del domicilio de Av. Coyoacán 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez C.P. 03100, Ciudad de México, Distrito Federal, quien actúa como Auditor Superior de la Federación de México.

CONSIDERANDO:

- a) Que la capacitación es una de las principales herramientas administrativas que permite desarrollar todas las facultades y potencialidades humanas del personal, que lo llevarán a desempeñar mejor sus funciones en el puesto de trabajo.
- b) Que el proceso de capacitación se desarrolla con la finalidad de elevar el nivel de efectividad del talento humano, en consonancia con los objetivos, metas y estrategias institucionales.
- c) Que para cumplir con el mandato legal, es necesario que se realice capacitación al personal de la Corte en materia de Auditoría de Desempeño, Auditoría Forense, Evaluación del Control Interno, y asesoría en la implementación de la Herramienta SAI PMF.
- d) Que la Auditoría Superior de la Federación de México posee los conocimientos y experiencia en materia de Auditoría de Desempeño,





Auditoría Forense, Evaluación del Control Interno, y asesoría en la implementación de la Herramienta SAI PMF

- e) Que existen lazos de cooperación existentes entre ambas EFS en dicha materia.

Por tanto,

ACUERDAN en uso de sus facultades legales:

Suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ENTRE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE MEXICO Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR** en adelante llamado "El Convenio", el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Marco General

La EFS de El Salvador, de acuerdo con el artículo 195 constitucional y artículo 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, es una entidad autónoma e independiente del Órgano Ejecutivo.

Como parte de su desarrollo institucional y en cumplimiento a su mandato constitucional es responsable de dictar las disposiciones reglamentarias, políticas, normas técnicas, procedimientos e iniciativas para el ejercicio de sus funciones administrativas confiadas a la Corte, y vigilar su cumplimiento; por lo que las iniciativas encaminadas a adoptar buenas prácticas de otras EFS, fortalecer la cultura de transparencia y el buen uso de los recursos públicos son funciones atribuibles a su gestión.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer relaciones de cooperación en materia de capacitación en materia de Auditoría de Desempeño, Auditoría Forense, Evaluación del Control Interno, y asesoría en la implementación de la Herramienta SAI PMF.





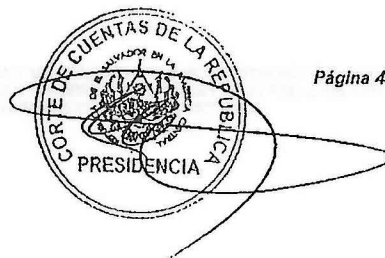
TERCERO: COMPROMISO DE AMBAS PARTES

Ambas instituciones se comprometen a prestarse colaboración permanente y apoyo en los siguientes campos específicos:

1. Mantener una permanente colaboración y coordinación oportuna para el intercambio de experiencias y conocimientos sobre las actividades que se desarrollen ambas entidades en sus competencias relacionadas con Auditoría de Desempeño, Auditoría Forense y Evaluación del Control Interno, y asesoría en la implementación de la Herramienta SAI PMF.
2. Utilizar la base tecnológica existente en ambas instituciones para el intercambio de conocimientos y experiencias, con el fin de apoyar el cumplimiento de sus misiones y objetivos institucionales.
3. Promocionar, apoyar y participar en acciones de capacitación patrocinados por cada una de las partes.
4. Prestar apoyo profesional en aquellos casos que amerite la participación de expertos de algunas partes.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA CORTE

1. Proporcionar transporte aéreo o terrestre para el desplazamiento desde y hacia la República de El Salvador, a los funcionarios capacitadores.
2. Proporcionar las cuotas de viáticos que le permitan sufragar los gastos de estadía a los funcionarios de la Auditoría Superior de la Federación de México que participen como facilitadores en eventos de capacitación a favor de los servidores de la Corte.
3. Proporcionar transporte para el desplazamiento interno de los funcionarios capacitadores.
4. Facilitar las instalaciones y materiales para la realización de las jornadas de capacitación.



5. Facilitar la participación del personal de La Corte en los eventos de capacitación, y/o visitas exploratorias in situ para capitalizar las buenas prácticas de la ASF de México.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

1. Permitir la participación de los funcionarios de la Auditoría Superior de la Federación de México como facilitadores en eventos de capacitación.
2. Conceder los permisos con goce de sueldo al personal que participe como facilitadores en las jornadas de capacitación.

SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo y evaluación, las partes convienen en conformar la Comisión Técnica de Enlace Institucional, integrada por los designados de cada una de las instituciones.

Los miembros de dicha Comisión serán:

Por parte de la Corte de Cuentas, la Directora del Centro de Investigación y Capacitación, Investigación y Desarrollo Institucional (CINCAP), y en el caso del SAI PMF, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional.

Por parte de la Auditoría Superior de la Federación de México, la Secretaría Técnica del Auditor Superior de la Federación mediante la Dirección de Relaciones Institucionales.

Corresponderá a dicha Comisión Técnica:

- 1) Verificar el Cumplimiento del Convenio.
- 2) Coordinar, dirigir e impulsar los aspectos de colaboración y capacitación a que se refiere el mismo.



- 3) Someter proyectos e iniciativas a la consideración de las respectivas instituciones, en relación a su desarrollo de aspectos de cooperación y coordinación entre ambas partes; y
- 4) Presentar a las partes, propuestas de modificación al presente Convenio para su fortalecimiento.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE RESERVA

Para no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de sus misiones y objetivos institucionales, las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que se produzcan, se transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, salvo que la misma, conforme a la Ley, sea de carácter público.

OCTAVA: MODIFICACIONES

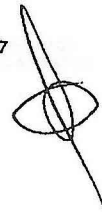
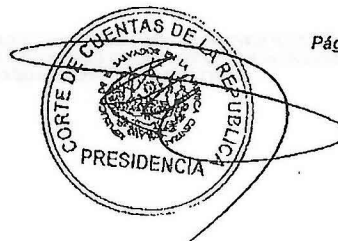
El Convenio podrá ser modificado por las autoridades de cada institución previo acuerdo entre las partes, por medio de un intercambio de notas firmadas por los mismos, las que se entenderán como anexo de este Convenio y formaran parte integrante del mismo.

NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración indefinida y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, por medio de notificación escrita enviada por una parte a la otra, por lo menos con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha propuesta para la terminación anticipada.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que se pudiese derivar de la interpretación o del cumplimiento de "El Convenio", se resolverá por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras y en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a ambas instituciones.



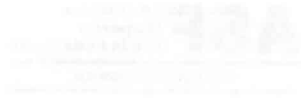


UNDÉCIMA: ACUERDO Y FIRMA DE LAS PARTES

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los puntos que conforman El Convenio, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Cusco, Perú, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

CPC Juan Manuel Portal Martínez
Auditor Superior de la Federación
México

Licenciado Johel Humberto Valiente
Presidente de la Corte de Cuentas de la
República de El Salvador



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LAS AMÉRICAS

La Junta Directiva de la Universidad Politécnica de las Américas, en el marco de su competencia, ha acordado con el Consejo de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, la creación de la Universidad Politécnica de las Américas, en el marco de la Ley N. 77 del 15 de febrero de 1995, que establece el sistema de educación superior de Costa Rica.


Rector de la Universidad Politécnica de las Américas


Rector de la Universidad Politécnica de las Américas